

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 3270-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 26 de junio de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintitrés (23) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 588-2019-UNHEVAL-AL, del 17.MAY.2019, remite el Informe N° 155-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, quien emite informe legal respecto a la petición de suspensión de vacaciones de los docentes: Mg. Digna Manrique de Lara Suarez, Rosario de la Mata Huapaya, Nancy Castañeda Eugenio, Ibeth Figueroa Sánchez, María Ramos Navarro, y Mónica Tamayo García, de la Facultad de Obstetricia; en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución N° 045-2019-UNHEVAL/FOBST-CF, el Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia, resolvió aprobar, en vías de regularización, la suspensión de vacaciones de los docentes: Mg. Digna Manrique de Lara Suarez, Rosario de la Mata Huapaya, Nancy Castañeda Eugenio, Ibeth Figueroa Sánchez, María Ramos Navarro, y Mónica Tamayo García, de la Facultad de Obstetricia, por su participación en actividades relacionadas a subsanación de asignaturas, entre otras.
- 1.2. Con Proveído N° 476-2019-UNHEVAL-AL, la Asesora Legal, remite el expediente administrativo que contiene la petición de suspensión de vacaciones a esta unidad, a efectos de emitir opinión legal.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) De los derechos a las vacaciones de los docentes

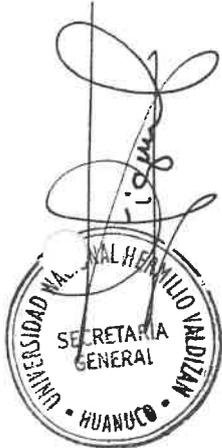
- 2.1. Que, el numeral 88.10) del Artículo 88° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala lo siguiente: Los docentes gozan de los siguientes derechos: ...88.10 *Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año*; dicha norma es concordante con los alcances del inciso f) del Artículo 25 del Reglamento del Docente Valdizano, el cual señala lo siguiente: son derechos de los docentes: f) *gozar de vacaciones pagadas de sesenta días (60) días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecte el descanso legal ordinario.*
- 2.2. Así, se tiene que el derecho a vacaciones de docentes, en esa línea, en el caso del goce de descanso físico (vacaciones), generado por la prestación de servicios de docencia, no se prestará servicios, no obstante, se percibirá el pago por un derecho ya ganado por el servidor (suspensión imperfecta del vínculo); empero dicho goce de vacaciones contiene una salvedad, la cual se encuentra plasmada en el Reglamento del Docente Valdizano, el cual señala que; que el docente en uso de sus vacaciones *podrá atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecte el descanso legal ordinario*, por ende solo realizara actividades que no afecten su descanso físico.

b) De la suspensión de vacaciones

- 2.3. Que, el derecho a las vacaciones es un derecho inherente a todo trabajador independientemente de su régimen laboral (D.L. 276, D.L. 278, Régimen CAS, y Ley Universitaria, etc.), cuyo objeto es brindar un descanso remunerado al servidor o trabajador dependiente, que previamente haya cumplido los requisitos para acceder al beneficio del goce vacacional.
- 2.4. Empero dicho descanso vacacional, puede ser suspendido por causas debidamente justificadas, como son, por necesidad de servicio y/o necesidad institucional, empero dicha excepción requiere como condición la aceptación del servidor dependiente.
- 2.5. Así, la suspensión de vacaciones implica que el servidor dependiente - en el caso de la Universidad, los docentes – cumplan con sus labores habituales, es decir cumplan con realizar su labor docente, y en caso de ser parte de una comisión, y/u ocupar algún cargo directivo, cumplir con las asignaciones y funciones de dicha comisión y/o dicha función, por lo cual obviamente, debe de percibir una subvención, por la labor extra a sus labores ordinarias como docente.
- 2.6. Empero, en el caso de los docentes de la UNHEVAL, su periodo de vacaciones, implica también el periodo de vacaciones de los alumnos, (periodo comprendido entre los meses de enero y febrero), por ende, a aquellos docentes que se les haya suspendido sus vacaciones, no podrán realizar su labor docente (por vacaciones de los alumnos), salvo el cumplimiento de las

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3270-2019-UNHEVAL

-2-

funciones de las comisiones de las que forman parte y/o cargo directivo, por ende, realizarán labores administrativas y/u otras labores que por su importancia y urgencia deben ser atendidas durante los meses de enero y febrero, ello implica obviamente que los docentes cuyas vacaciones hayan sido suspendidas, deben concurrir en forma obligatoria a la UNHEVAL y dedicarse exclusivamente al cumplimiento de las labores de los comités y/o comisiones que integren, debiendo cumplir el horario de la entidad.

- 2.7. A, efectos de cumplir con lo señalado en el párrafo precedente la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, deberá de verificar la asistencia efectiva de los docentes a la entidad, durante el periodo de suspensión de sus vacaciones.

c) De la petición de suspensión de vacaciones

- 2.8. Que, el pedido de suspensión de vacaciones de los docentes: Mg. Digna Manrique de Lara Suarez, Rosario de la Mata Huapaya, Nancy Castañeda Eugenio, Ibeth Figueroa Sánchez, María Ramos Navarro, y Mónica Tamayo García, de la Facultad de Obstetricia, se sustenta en su participación en actividades relacionadas a subsanación de asignaturas, entre otras; es así, que con respecto a las acciones de programación de asignaturas de subsanación, atención y recepción de solicitudes de alumnos y coordinación con docentes, estará a cargo de la Directora del Departamento Académico Mg. Digna Manrique de Lara Suarez; y con referencia a la evaluación de subsanación estará a cargo de los docentes: Rosario de la Mata Huapaya, Nancy Castañeda Eugenio, Ibeth Figueroa Sánchez, María Ramos Navarro, y Mónica Tamayo García.

- 2.9. Que, se debe precisar que, durante el periodo anual u ordinario (marzo a diciembre) los docentes que realizan labores académicas y administrativas, perciben una retribución por dicha labor extra, empero en el caso de los meses de enero y febrero, dicha situación no se presenta, es por ello y atendiendo a la necesidad institucional ya sea el cumplimiento de metas u otras actividades urgentes, se requiere la suspensión de las vacaciones de los docentes, por cuanto dichas actividades administrativas, interrumpen las vacaciones de los docentes, lo cual sería una afectación al goce efectivo de sus vacaciones, *toda vez que las labores administrativas los docentes si bien es cierto pueden ser compensados con retribución económica o producción*, estas necesariamente afectarán el uso físico de vacaciones, por ende no resultaría razonable encargar actividades a los docentes, cuando dichas actividades estarían afectando el normal uso de su descanso vacacional, situación que de ser aceptada estaría contraviniendo los alcances del Reglamento del Docente Valdizano, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL.

- 2.10. Por ende, la petición de suspensión de vacaciones de los docentes: Mg. Digna Manrique de Lara Suarez, Rosario de la Mata Huapaya, Nancy Castañeda Eugenio, Ibeth Figueroa Sánchez, María Ramos Navarro, y Mónica Tamayo García, de la Facultad de Obstetricia, obedece a la necesidad institucional, por consiguiente, debe ser atendida, toda vez que las actividades relacionadas a subsanación de asignaturas, entre otras, requiere obligatoriamente de desarrollar labores dentro de la entidad, por ende, dichas labores afectarán su descanso vacacional.

- 2.11. Y, de conformidad con los alcances del Artículo 170 del Reglamento del Docente Valdizano, el presente informe deberá ser remitido al Consejo Universitario, para que previa deliberación se pronuncie respecto a la suspensión de vacaciones, teniendo en cuenta la opinión favorable de esta Unidad.

III. OPINIÓN

- 3.1. Que, resulta procedente la suspensión de vacaciones, en vías de regularización, de los docentes: Mg. Digna Manrique de Lara Suarez, Rosario de la Mata Huapaya, Nancy Castañeda Eugenio, Ibeth Figueroa Sánchez, María Ramos Navarro, y Mónica Tamayo García, de la Facultad de Obstetricia, toda vez que obedece a la necesidad institucional, por consiguiente, debe ser atendida, el periodo de suspensión de vacaciones será de la siguiente manera:

- Mg. Digna Manrique de Lara Suarez, se inicia el día 02 hasta el 10 de enero de 2019 (09 días)
- Rosario de la Mata Huapaya, día 04 y 07 de enero de 2019 (02 días)
- Nancy Castañeda Eugenio, día 07 y 08 de enero de 2019 (02 días)
- Ibeth Figueroa Sánchez, día 07 y 08 de enero de 2019 (02 días)
- María Ramos Navarro, día 08 y 09 de enero de 2019 (02 días)
- Mónica Tamayo García, día 07 y 08 de enero de 2019 (02 días)

- 3.2. Que, de conformidad con los alcances del Artículo 170 del Reglamento del Docente Valdizano, el presente informe deberá ser remitido al Consejo Universitario, para que previa deliberación se pronuncie respecto a la suspensión de vacaciones, teniendo en cuenta la opinión favorable de esta Unidad.

...///



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3270-2019-UNHEVAL

-3-

3.3. Que, en caso de que el Consejo Universitario apruebe la suspensión de vacaciones, en vías de regularización, de los docentes: Mg. Digna Manrique de Lara Suarez, Rosario de Lara Huapaya, Nancy Castañeda Eugenio, Ibeth Figueroa Sánchez, María Ramos Navarro, y Mónica Tamayo García, de la Facultad de Obstetricia, la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, deberá de verificar la asistencia efectiva de dichos docentes a la entidad, durante el periodo de suspensión de sus vacaciones.

Que en la sesión ordinaria N° 31 de Consejo Universitario, del 30.MAY.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó suspender, en vías de regularización, las vacaciones de los siguientes docentes ordinarios de la EP de Obstetricia, en las fechas que se hacen mención, toda vez que obedece a la necesidad institucional; suspensión aprobada por la Facultad de Obstetricia con la Resolución N° 045-2019-UNHEVAL/FOBST-CF, del 14.ABR.2019; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva a la entidad de los referidos docentes y que los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; señores:

- Mg. Digna Manrique de Lara Suarez, del 02 al 10 de enero de 2019.
- Mg. Rosario de la Mata Huapaya, los días 04 y 07 de enero de 2019.
- Mg. Nancy Castañeda Eugenio, los días 07 y 08 de enero de 2019.
- Mg. Ibeth Figueroa Sánchez, los días 07 y 08 de enero de 2019.
- Mg. María Ramos Navarro, los días 08 y 09 de enero de 2019.
- Dra. Mónica Tamayo García, los días 07 y 08 de enero de 2019;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0719-2019-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1º. **SUSPENDER**, en vías de regularización, las vacaciones de los siguientes docentes ordinarios de la EP de Obstetricia, en las fechas que se hacen mención, toda vez que obedece a la necesidad institucional; suspensión aprobada por la Facultad de Obstetricia con la Resolución N° 045-2019-UNHEVAL/FOBST-CF, del 14.ABR.2019, señores; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

- **Mg. Digna Manrique de Lara Suarez**, del 02 al 10 de enero de 2019.
- **Mg. Rosario de la Mata Huapaya**, los días 04 y 07 de enero de 2019.
- **Mg. Nancy Castañeda Eugenio**, los días 07 y 08 de enero de 2019.
- **Mg. Ibeth Figueroa Sánchez**, los días 07 y 08 de enero de 2019.
- **Mg. María Ramos Navarro**, los días 08 y 09 de enero de 2019.
- **Dra. Mónica Tamayo García**, los días 07 y 08 de enero de 2019;

2º. **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos verifique la asistencia efectiva a la entidad de los referidos docentes y que los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


D. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. Yersely FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
 Rectorado VRAcad VRInv
 AL OCI Transparencia
 OCalidad OPyP UC UT
 DIGA FOBST URH SUEyC
 SURPyC File Interesados Archivo